

Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado

Evaluación de personas solicitantes y beneficiarias en el proceso de recurso de revisión

Institución:	Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado
Categoría de servicios:	PRESTACIONES EN SERVICIO
Nombre:	Evaluación de personas solicitantes y beneficiarias en el proceso de recurso de revisión
Dirección:	Oficina Central de FOPROLYD: Edificio FOPROLYD, Entre 2da y 4ta Av. Norte y Alameda Juan Pablo II, No 428, San Salvador y en la Oficina Regional de San Miguel ubicada en: 13 Avenida Sur y 7 calle poniente # 802, Ciudad Jardín, San Miguel y Regional de Chalatenango ubicada en: 3a. Calle Ote. y 4a. Av.Norte, sobre calle Profesor Juan Ramon Mena, Bo. El Calvario, Chalatenango Ex Instalaciones de la PDDH, previa coordinación.
Horario:	Horario de atención 7:30 a.m. a 3:30 p.m.
Tiempo de respuesta:	2 a 6 meses
Área responsable:	Comisión Técnica Evaluadora
Encargado del servicio:	Coordinadora de la Comisión Técnica Evaluadora
Descripción:	Atención a las personas solicitantes y beneficiarias de FOPROLYD en el proceso de evaluación en Recurso de Revisión interpuesto, realizando para ello entrevista médica y examen físico de las lesiones por las cuales lo solicita, determinando lo procedente sea la delegación a médicos especialistas para establecimiento de dictamen o las investigaciones que se estimen necesarias con base a lo que establece la Ley, Reglamento de La Ley y Reglamento Especial de Comisión Técnica Evaluadora.
Requisitos generales:	<ol style="list-style-type: none">1. Contar con la admisión del Recurso de Revisión por la Comisión Técnica Evaluadora2. Identificar a la persona solicitante a través del Documento Único de Identidad (DUI) y NIT3. Cumplir con la presentación de documentos probatorios establecidos en el art. 29-A del Reglamento de La Ley
Costo:	\$0.0
Observaciones:	cada caso es analizado de forma particular, para el tiempo de respuesta debe considerarse las variantes tales como la emisión de requerimientos complementarios para realizar investigaciones tales como verificaciones de lesión, hospitalarias o jurídicas, respuestas de oficios solicitados a instituciones externas, entre otras.